

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**230** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se constituye y determina la composición de la Mesa de Contratación para la adjudicación de la estrategia de comunicación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para 1998.*

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 82, determina la composición de la Mesa de Contratación, dejando para desarrollo reglamentario la determinación del número de Vocales que han de formar parte de la misma.

El Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la precitada Ley, en su artículo 22 dispone que la Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, un mínimo de tres Vocales y un Secretario, designados por el órgano de contratación, añadiendo que la designación podrá hacerse con carácter permanente o de forma específica para la adjudicación de uno o más contratos.

Por Resolución del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 2 de septiembre de 1996, se procedió a la constitución y determinación de la composición de la Mesa de Contratación única y permanente de los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No obstante, la propia Resolución preveía la constitución de una Mesa específica cuando la singularidad de un contrato así lo exigiera.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria precisa contratar el diseño y realización de su estrategia de comunicación para 1998. La trascendencia que el citado contrato pueda suponer para la imagen institucional de la Agencia, así como sus peculiares características, determinan la conveniencia de proceder a la constitución y determinación de la composición de una Mesa específica para el ya mencionado contrato.

Por todo cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las facultades que le atribuyen el apartado 3.2 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con su contenido y el del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 31/1995, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituye en la Agencia Estatal de Administración Tributaria una Mesa de Contratación que, exclusivamente en relación con el contrato para la estrategia de comunicación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercerá las funciones que le asigna la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo y el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores, y demás normas complementarias y concordantes.

Segundo.—La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

Vocales: Un representante del Gabinete Técnico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Un representante del Departamento de Gestión Tributaria. Un representante del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales. Un representante de la Dirección Adjunta de Administración Económica. Un representante del Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda. Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia.

Secretaria: Subdirectora general de Adquisiciones y Contratación.

El Presidente de la Mesa o sus Vocales podrán proponer cuantos asesores consideren convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos.

Tercero.—Dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le será aplicable lo prevenido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Presidente, Juan Costa Climent.

**231** *ORDEN de 28 de noviembre de 1997, de revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de previsión social y de disolución de oficio de la entidad denominada Sociedad de Previsión y Seguros Mutuos de Ganado de San Juan de Ortoño (P-2355).*

La entidad denominada Sociedad de Previsión y Seguros Mutuos de Ganado de San Juan de Ortoño se encuentra autorizada para realizar operaciones de previsión social.

De las comprobaciones efectuadas por esta Dirección General se ha constatado que esta entidad no ha procedido a adaptarse al Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985 y, por tanto, se desprende la existencia de la causa de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social prevista en el artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985, así como la causa de disolución establecida en el artículo 37.1.b) del citado Reglamento, junto con la contemplada en el artículo 37.1.c) del mismo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad Sociedad de Previsión y Seguros Mutuos de Ganado de San Juan de Ortoño la autorización administrativa para ejercer la actividad de previsión social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.—Disolver de oficio a la entidad Sociedad de Previsión y Seguros Mutuos de Ganado de San Juan de Ortoño, en aplicación de lo establecido en el artículo 37.1 apartados b) y c) del citado Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

232

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas a confederaciones estatales de asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos para la organización de actividades de formación permanente durante el año 1997.*

Por Resolución de 25 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre), se convocaron ayudas económicas para confederaciones estatales de asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos para la organización de actividades de formación permanente durante el año 1997.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de selección y de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, Esta Secretaría General, en virtud de la delegación de competencias establecida en Orden de 17 de junio de 1996, ha resuelto:

Primero.—Conceder a las confederaciones estatales de asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos que se relacionan a continuación las siguientes ayudas para la organización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 1997.

Confederación Católica Nacional de Padres de Alumnos y Padres de Familia, 4.250.000 pesetas.

Confederación Española de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, 4.250.000 pesetas.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución es de 8.500.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.484 del ejercicio 1997.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa la comunicación señalada en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de noviembre de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

233

*ORDEN de 11 de diciembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2/2.057/1995, promovido por don Manuel Ros Sanchís.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.057/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Ros Sanchís, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de septiembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua-

lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 3 de abril de 1995, sobre revisión de la pensión de jubilación por concurrencia de pensiones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ros Sanchís, contra Resolución de 1 de septiembre de 1995, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto frente a la Resolución de 3 de abril de 1995, de MUFACE, sobre abono de pensión complementaria con cargo al Fondo Especial de las Mutualidades Integradas. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

234

*ORDEN de 11 de diciembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 35/1996, promovido por don Luis Jiménez Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 35/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Jiménez Martín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de noviembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 1 de septiembre de 1995, sobre baja como mutualista voluntario.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Jiménez Martín, contra Resolución de fecha 1 de septiembre de 1995, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, que acordó su baja como mutualista voluntario y le reclamó el pago de 164.318 pesetas, así como frente a la de 8 de noviembre de 1995, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones únicamente en el particular relativo al importe de la deuda, que se fija en 127.804 pesetas, confirmando los restantes pronunciamientos de los actos recurridos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.